



Imponer un logo en el uniforme de trabajo a la altura del pecho no es sexista

El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de **Cataluña** no considera sexista que una empresa facilite un uniforme a sus trabajadoras con **publicidad a la altura de los pechos** siempre que también sea obligatorio para los trabajadores hombres.

Los magistrados de la Sala de lo Social del TSJ han resuelto un recurso de **suplicación presentado por la empresa Galp**, dedicada a la venta de carburantes, contra una **sanción de 25.000 euros** impuesta por la Inspección de Trabajo, posteriormente ratificada por el Juzgado de lo Social número 32 de Barcelona.

En marzo de 2019, la empresa GalpGest Petrogal facilitó a sus empleados el nuevo uniforme de verano en el que había una **camiseta de color lila** en la que se leía a la altura del pecho “**pregúntame por el carburante más avanzado del mercado**”. Varias trabajadoras interpusieron una queja formal contra la empresa a través de sus representantes del sindicato CCOO.

A juicio de las empleadas, la frase promocional **cosificaba a las trabajadoras**, ya que hacía que algunos clientes **dirigieran la mirada hacia sus pechos**. Dado que la empresa no hizo caso a esta queja, el sindicato presentó una denuncia ante la Inspección de Trabajo, que sancionó a la compañía con 25.000 euros al entender que se había producido una **discriminación por razón de sexo** contra las ...